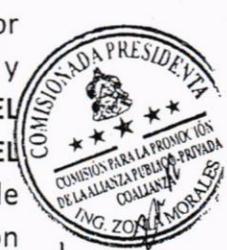


ADENDA 01-2016 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PLACAS TIPO II EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS

ADENDA NÚMERO 01-2016 AL CONTRATO PARA OPERACIÓN Y SUMINISTRO DE PLACAS DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA REPÚBLICA DE HONDURAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PLACAS TIPO II EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS COMO SEGUNDA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA OPERACIÓN Y SUMINISTRO DE PLACAS DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA REPÚBLICA DE HONDURAS FIRMADO EL DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 143-2010 con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como consta en la Certificación del Punto Número 5 del Acta Número 10 de la Sesión celebrada por el Soberano Congreso Nacional en fecha seis (06) de marzo del año dos mil catorce (2014), donde consta su elección y juramentación como Comisionada; y como Presidenta y Representante Legal de dicha Institución, según el Acta Especial de la Sesión celebrada por LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO- PRIVADA (COALIANZA) de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciséis (2016) ; y CARLOS NOÉ RAMÍREZ ARAQUE, mayor de edad, casado, hondureño, de domicilio de Tegucigalpa M.D.C., Licenciado en Ciencias Económicas, con Tarjeta de Identidad Número 0107-1954-00740, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo y por ende representante legal del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), Institución autónoma creada mediante Decreto No. 903 en Consejo de Ministros de la Junta Militar de Gobierno, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980) con Registro Tributario Nacional Número 08019995291567, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 29-2015 de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015), emitido por el Presidente de la República por medio de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, quien para efectos de la presente adenda se le denominará EL FIDUCIARIO; y quienes en adelante y de manera conjunta se identificarán como EL CONTRATANTE, y por la otra: LARS KENJI SCHNEIDER, mayor de edad, de nacionalidad alemana, con Pasaporte Número C4FL6NGWM, comerciante, con



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ADENDA 01-2016 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PLACAS TIPO II EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

En virtud del documento denominado "MODELO DE CONTRATO PARA LA OPERACIÓN Y SUMINISTRO DE PLACAS DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA REPÚBLICA DE HONDURAS", suscrito entre LAS PARTES CONTRATANTES, el día diecinueve (19) de diciembre del año dos mil catorce (2014) y sus Anexos, el domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad **TÖNNJES C.A.R.D. LATINAMERICA, S.A.** sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Honduras e inscrita bajo el Número 25612 y Matrícula No. 2540448 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P. con RTN número 08019014704388, donde consta su designación como tal y sus facultades para la celebración del presente Acuerdo, quien en lo sucesivo se denominará **OPERADOR PRIVADO**, partes que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES CONTRATANTES**, por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como en efecto hacemos, el presente **ACUERDO** el cual se sujetará a las condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

En virtud del documento denominado "MODELO DE CONTRATO PARA LA OPERACIÓN Y SUMINISTRO DE PLACAS DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA REPÚBLICA DE HONDURAS", suscrito entre LAS PARTES CONTRATANTES, el día diecinueve (19) de diciembre del año dos mil catorce (2014) y sus Anexos, se acordaron las especificaciones técnicas de las placas Tipo II.

Como consecuencia del referido Contrato y para la exitosa implementación de las placas Tipo II en la República de Honduras, **LAS PARTES CONTRATANTES** deberán cumplir con los requerimientos que se listan a continuación:

- **EL OPERADOR PRIVADO** se compromete a disponer de toda la maquinaria e infraestructura necesaria para la fabricación de las placas tipo II dentro de un plazo de 10 meses, posteriores a la firma del presente acuerdo.
- El reemplaque del parque vehicular total de la República de Honduras se realizará en un período de 26 meses, el cual iniciará una vez hayan transcurrido los diez (10) meses correspondientes a la preparación técnica arriba señalada.

**EL OPERADOR PRIVADO** realizará el reemplaque de acuerdo al siguiente cronograma:

Detalle	Responsable	Mes a partir de la firma de este Acuerdo	Cantidad de meses
Pre-aviso a la planta de producción de placas sobre la fecha de inicio del reemplaque.	CONTRATANTE	1 - 10	10 meses
Preparación técnica para la producción de las placas tipo II.	OPERADOR PRIVADO	1 - 10	10 meses
Periodo sugerido para la definición e implementación de los puntos de control.	CONTRATANTE	1 - 10	10 meses



*[Handwritten signature]* 2 *[Handwritten signature]*

ADENDA 01-2016 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PLACAS TIPO II EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Entrega de una ayuda memoria con los argumentos para la realización de la campaña mediática por parte de EL OPERADOR PRIVADO a EL CONTRATANTE y apoyo en la creación de los documentos necesarios para esta campaña.	OPERADOR PRIVADO	1-5	5 meses
Campaña informativa a la población	CONTRATANTE	5 - 10	6 meses
Período para realizar seminario y capacitación a las autoridades.	OPERADOR PRIVADO	1 - 10	10 meses
Fecha límite para entregar los primeros alfanuméricos a producirse en las placas tipo II.	CONTRATANTE	6	6 meses
Fecha límite para garantizar que las oficinas que se utilizarán para la entrega de placas al público estén adecuadas para tal fin y cuenten con los equipos y las herramientas para el uso correcto del Sistema de Gestión de Placas como mínimo hasta la recepción conforme de las placas por parte de EL CONTRATANTE en las oficinas de entrega al público.	CONTRATANTE	7	7 meses
Producción de las placas tipo II y entrega a las oficinas de entrega de EL CONTRATANTE (a partir de entonces las entregas serán como mínimo mensuales).	OPERADOR PRIVADO	18 mes 10 en adelante	9 mes 10 en adelante
Entrega de placas tipo II a inscripciones nuevas de vehículos (de agencia distribuidora e importados) así como cambios de propietarios y reasignaciones de placas (por extravío o robo o motivos similares).	CONTRATANTE	11-14	4 meses
Entrega de placas tipo II a vehículos nuevos y re-emplaque de vehículos de Transporte Público y vehículos gubernamentales en todo el país.	CONTRATANTE	15-17	3 meses
Entrega de placas tipo II a vehículos nuevos de todo el país y re-emplaque de todos los vehículos del parque vehicular existente del país.	CONTRATANTE	18 al 26	9 meses



*Handwritten signature and the number 3.*

**ADENDA 01-2016 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PLACAS TIPO II EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

*Todo propietario de vehículo que desee re-emplacar su vehículo antes del inicio oficial del período en el que le corresponde, puede solicitar su cambio de placas adelantado sin ningún inconveniente.			
Entrega de placas tipo II a vehículos nuevos de todo el país	CONTRATANTE	27 en adelante	A partir del mes 27 en adelante

**EL OPERADOR PRIVADO** declara que entregará las primeras placas tipo II oportunamente y a más tardar a finales del décimo mes, de manera que **EL CONTRATANTE** pueda iniciar la entrega de placas tipo II al público a partir del décimo primer mes posterior a la firma del presente documento.

**LAS PARTES CONTRATANTES** acuerdan que transcurridos los 10 meses de pre-aviso y preparación técnicas se iniciará con la entrega de placas tipo II al público. En primera instancia y durante un período de cuatro (4) meses, las placas tipo II se entregarán a los vehículos nuevos que se registren. Posteriormente, además de la entrega de placas tipo II a vehículos nuevos, se realizará el reemplaque del parque vehicular existente acorde al cronograma arriba indicado. El reemplaque del parque vehicular se culminará en un período de doce (12) meses y luego se continuará con la entrega de placas tipo II a los vehículos nuevos que se registren.

**EL CONTRATANTE** podrá, de acuerdo a la disposición presupuestaria, utilizar el periodo de preaviso de 10 meses para formalizar la adquisición de los equipos de lectura y monitoreo de RFID (fijos y móviles) así como para definir las ubicaciones e implementar los puntos fijos de control RFID en el territorio Hondureño.

**EL CONTRATANTE** se compromete a realizar las actividades necesarias conducentes a que se realice cualquier adecuación a la Legislación Hondureña para garantizar la viabilidad jurídica de la implementación del nuevo sistema de placas tipo II, la ejecución del reemplaque y la correcta entrega de estas placas tipo II a la población.

Asimismo, este periodo será aprovechado por **EL CONTRATANTE** para realizar una campaña de divulgación e información a la población sobre la implementación del nuevo sistema de placas y sus beneficios. **EL OPERADOR PRIVADO** se compromete a apoyar a **EL CONTRATANTE** brindando asesoría técnica para el desarrollo de la mencionada campaña sin costo alguno.

**EL OPERADOR PRIVADO** proporcionará el material informativo correspondiente sobre el nuevo sistema de placas tipo II para los diferentes públicos que será divulgado por **EL CONTRATANTE**, de igual manera brindará capacitaciones a los estamentos de seguridad y policías de tránsito con el fin de instruirlos acerca de los elementos de seguridad del nuevo sistema de identificación vehicular, y un entrenamiento sobre el uso del SISTEMA DE GESTIÓN DE PLACAS para las oficinas de entrega, dentro del lapso de los 10 primeros meses posteriores a la firma de esta Adenda.



Handwritten signatures and the number 4.

**EL OPERADOR PRIVADO** se obliga a entregar, así como a facturar las placas al cierre de cada mes.

Las cifras oficiales más recientes (Publicación página web del IP 1) indican que el parque vehicular activo de la República de Honduras al 3 de marzo de 2016 asciende a 1.286.174 vehículos, distribuidos entre 801.813 vehículos de cuatro o más ruedas, 465.325 motocicletas y vehículos de dos ruedas, así como 19.036 cabezales y remolques, los cuales serán consideradas por **LAS PARTES CONTRATANTES** como la cantidad mínima de vehículos que deberán ser reemplacados con las placas tipo II durante el período arriba señalado. A estas cantidades se sumarán además los nuevos vehículos que se registren durante el período de reemplaque y las cuales **EL CONTRATANTE** se compromete a informar a **EL OPERADOR PRIVADO** mensualmente.

**EL CONTRATANTE** se compromete, además, a confirmar las cantidades de vehículos (entre carros, motocicletas y remolques) que corresponden a registros nuevos por cada año.

Así mismo, **EL CONTRATANTE** se compromete a gestionar pedidos mensuales de placas tipo II correspondientes a al menos 10,000 números de placas durante los meses 11 a 14 (según cronograma de reemplaque) y de placas tipo II correspondientes a al menos 50,000 números de placas tipo II del mes 15 al mes 26 (según cronograma de reemplaque). Transcurrido el reemplaque los pedidos se ajustarán a la necesidad según la cantidad de nuevas inscripciones u otros trámites que impliquen la adquisición de nuevas placas.

**EL OPERADOR PRIVADO** tendrá un plazo de 30 días calendario contados a partir del primer día de cada mes, para producir y entregar una cantidad máxima de 200,000 unidades mensuales. Para ello, **EL CONTRATANTE** deberá entregar los alfanuméricos a producir a más tardar el día 25 del mes anterior.

Las oficinas de entrega, a las que **EL OPERADOR PRIVADO** deberá entregar las placas serán las siguientes: Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán; San Pedro Sula, departamento de Cortés; La Ceiba, departamento de Atlántida; Santa Rosa de Copán, departamento de Copán; Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara; Comayagua, departamento de Comayagua; Choluteca, departamento de Choluteca; Danlí, departamento de El Paraíso; El Progreso, departamento de Yoro; y, Juticalpa, departamento de Olancho. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de reubicar, añadir o cerrar cualquiera de los Centros de Atención. **EL OPERADOR PRIVADO** será notificado por escrito, por lo menos sesenta (60) días antes de cualquier cambio.

**EL CONTRATANTE** se compromete a la utilización del SISTEMA DE GESTIÓN DE PLACAS del OPERADOR PRIVADO en todas las oficinas de entrega de placas a la población para garantizar un óptimo seguimiento, como mínimo hasta la recepción conforme de las placas en las oficinas de entrega.

<sup>1</sup> Fuente: <http://www.dei.gob.hn/website/uploaded/content/category/954490706.pdf>



*[Handwritten signature]*

5 *[Handwritten signature]*

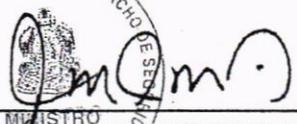
ADENDA 01-2016 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PLACAS TIPO II EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS

LAS PARTES CONTRATANTES acuerdan que, con el fin de lograr el reordenamiento de la base de datos del parque vehicular de la República de Honduras, se crearán nuevas combinaciones alfanuméricas. EL CONTRATANTE (a través del Instituto de la Propiedad) notificará al OPERADOR PRIVADO dichas combinaciones a más tardar al sexto mes posterior a la firma de esta ADENDA.

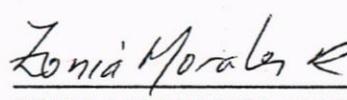
LAS PARTES CONTRATANTES declaran que las cláusulas de la presente ADENDA se entenderán como parte integral DEL CONTRATO PARA LA OPERACIÓN Y SUMINISTRO DE PLACAS DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA REPÚBLICA DE HONDURAS FIRMADO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2014.

Como constancia de lo convenido, LAS PARTES CONTRATANTES firman el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, a los diez (10) días del marzo del dos mil dieciséis (2016).

POR EL CONTRATANTE:

  
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO  
MINISTRO  
JULIAN PACHECO TINOCO  
HONDURAS, C.A.

  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
HONDURAS, C.A.

  
COMISIONADA PRESIDENTA  
COMISION PARA LA PROMOCION DE LA ALIANZA PUBLICO-PRIVADA  
ZONIA MORALES ROMERO

  
BANCA NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA  
La Esperanza del Campo  
PRESIDENCIA EJECUTIVA  
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, S.C.A.

POR EL OPERADOR PRIVADO:

  
LARS KENJI SCHNEIDER